

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Octubre último me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda comunica en esta fecha al Director general del Tesoro público la Real orden siguiente:

Establecido el sistema de distribución mensual de los fondos del Erario para atender proporcionalmente á todos los gastos de la administración pública, dando á los de la guerra la preferencia que exige su importancia, es indispensable que todas las dependencias del Estado concurren á que se lleve á efecto con exactitud y perfección todo lo posible un método tan justo y necesario en las circunstancias ordinarias, pero mucho mas en las actuales. Con tan benéfico objeto se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora:

1.º Que la Contaduría general de Valores, las Direcciones generales de Rentas y Arbitrios de Amortización, la de la Caja de la misma, la de Loterías, y la Comisaría general de Cruzada formen con la anticipación indispensable para que se hallen precisamente en este Ministerio en fin de cada mes, un presupuesto de los productos disponibles de cada ramo en el mes sucesivo, y otro de sus gastos, distinguiendo la parte material de la personal, detallando la primera con toda claridad, y sujetando la segunda á las reglas establecidas en la Real orden de 7 del actual; y Real decreto de 15 del mismo, sobre igualacion del pago de sueldos.

2.º Que la Contaduría general de Distribucion forme y remita al mismo tiempo el presupuesto de la Casa Real, el de los pagos que estan á cargo de la Tesorería de Corte y Cajas de líquidos, y el de los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, todo con la debida separacion.

3.º Que los respectivos Ministerios por medio de sus Pagadores ó Interventores formen y presenten con igual oportunidad los presupuestos exactos

de los gastos corrientes, distinguiendo los del personal de los del material; expresando con separacion en los primeros los haberes de las clases activas y pasivas, con sujecion á las Reales determinaciones citadas en el artículo 1.º y en los segundos los que correspondan á provisiones, conducciones y otros de perentoria atencion, y los que pertenezcan á obras públicas y demas objetos que puedan sufrir algun retardo por no ser de tanta urgencia.

4.º Que el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, ademas de su presupuesto de gastos, conforme á las reglas generales indicadas, forme y remita el de ingreso de los fondos y arbitrios que administra y recauda, distinguiendo los de Propios, Policia, Montes, Correos, Caminos, Minas y demas, pues sin estos datos no será posible señalar equitativamente á dicho Ministerio la cantidad que le correspondan.

5.º Que se prevenga terminantemente á los Intendentes, Contadores y Tesoreros que por ningun motivo ni concepto dispongan ni permitan disponer de cantidad alguna hasta que hayan recibido la distribución mensual de las Direcciones del Tesoro y de Rentas, á la que deberán sujetarse estrictamente; debiendo hacer efectivas á toda costa las consignaciones que se les señalen para los diferentes presupuestos, y no verificar pago alguno hasta que tan preferente obligacion esté cubierta, sin mas excepcion que el socorro de los cuerpos militares en casos urgentes por cuenta de la asignacion que se haga al presupuesto de la guerra; todo bajo las responsabilidades anteriormente establecidas.

6.º Que tambien se les prevenga de nuevo que por ningun motivo dispongan de los productos del diezmo, préstamo de los doscientos millones y contribucion extraordinaria de guerra, cuidando particularmente de que la distribución del primero se verifique exactamente con arreglo á la ley; de que se satisfagan las libranzas sobre la parte de que dispone el Gobierno, y de que los ingresos del préstamo y contribucion extraordinaria de guerra se entreguen á los comisionados del Banco, conforme á Real orden de 21 del corriente.

7.º Que por ningún motivo omitan los Intendentes la remision del estado semanal y mensual de ingresos y salidas que se les ha ordenado; y que para la debida uniformidad, el Contador de Valores, el de Distribucion y el Gefe de la Seccion de Contabilidad de este Ministerio formen un modelo, que se circulará á aquellos Gefes, los coales dirigiran un ejemplar de dichos estados á cada una de las dos primeras Oficinas, y otro al propio Ministerio.

8.º Que la Direccion de Arbitrios de Amortizacion haga igual prevencion á sus subalternos en las provincias.

9.º Que se oficie al Ministerio de la Guerra para que por él se expidan órdenes terminantes, con el fin de que cese el abuso de que los Gefes militares se apoderen de los fondos de la Hacienda pública, ó dispongan de los efectos que administra.

10. Que en la mencionada Seccion de Contabilidad de este Ministerio se lleve al corriente por provincias, de una manera general y reasumida, la cuenta de ingresos y salidas, tanto de las Cajas de totales como de las de líquidos; de lo que corresponde á cada presupuesto; y de lo que se paga en cuenta de ellos, para que puedan formarse los cálculos necesarios con todos los conocimientos posibles.

11. Que en la propia forma lleve otra cuenta de los contratos y negociaciones que se hagan con nacionales y extrangeros celebrados por el Ministerio ó el Tesoro, y por separado las de la Caja de Amortizacion.

Y 12. Que las cuentas detalladas como corresponde se lleven al corriente en las respectivas Oficinas generales de Contabilidad, bajo estrecha y severa responsabilidad personal de sus Gefes, á quienes no se admitirá en este particular disculpa de ningún género.

De órden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1837. = El Subsecretario, José María Perez.

Lo traslado á V. S. de la misma Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Leon 7 de Noviembre de 1837. = Miguel Antonio Camacho. = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.

Circular á los Ayuntamientos constitucionales.

En el oficio circular de 6 de Octubre próximo pasado se prevenia á todos los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, que inmediatamente que recibiesen el ejemplar de la convocatoria á segundas elecciones para Diputados y Senadores que acompañaba, la comunicasen por vereda á todos los pueblos comprendidos en el marco de cada respectivo Ayuntamiento; con encargo á los Alcaldes

pedáneos de que pusiesen á continuacion y en el mismo ejemplar la nota del cumplimiento, y que corridos todos, se me remitiese por el correo.

Y como haya trascurrido mas de un mes sin haberlo verificado muchos Alcaldes constitucionales, y siendo muy reprehensible y de todo punto indisciplinable la omision ó demora de una operacion tan fácil y sencilla y que debió estar egecutada antes del 17 de Octubre y remitido á este Gobierno político el testimonio de su cumplimiento en los dias próximos, prevengo que si en el término de 15 dias contados desde la fecha de esta circular, no obrasen en este Gobierno dichas convocatorias con el cumplimiento á su continuacion, como se mandaba, ó bien el testimonio de haberse las dado la competente circulacion, ademas de la multa á que por su descuido se hagan acreedores, tomaré las providencias oportunas para que no queden sin efecto mis disposiciones.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 8 de Noviembre de 1837. = Miguel Antonio Camacho. = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario. = Sres. Justicias y Ayuntamientos constitucionales de....

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Habiendo desaparecido en la noche del 25 del mes próximo pasado del pueblo de Saefices del Rio, una yegua con su potra lechar al pie, propia de D. Tomás Antonio Guerra, cirujano titular del mismo, cuyas señas son un lunar blanco en la frente; arsetines en los cuatro pies, lunares en los costillares, un poco raído el diente, seis cuartas y media de alzada, edad once años: la potra negra, lunar blanco en la frente á modo de corazon y otro en el labio de arriba, blanco: se encarga á las justicias procedan á su detencion poniéndola á disposicion de aquel Alcalde. Leon 7 de Noviembre de 1837. = Miguel Antonio Camacho.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Manuel Varela, hijo de José, de oficio guarnicionero y vecino del barrio de San Salvador, extramuros de la villa de Villafranca del Bierzo, se fugó de la misma despues de haber herido á su convecina Margarita de Valle; en su consecuencia prevengo á las Justicias de esta Provincia y encargo á las demas del Reino, que si fuese habido, procedan á su arresto, y con la seguridad competente le remitan á disposicion del Juez de 1.ª instancia de la referida villa y su Partido. Leon y Noviembre 7 de 1837. = Miguel Antonio Camacho. = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.

Me apresuro á poner en noticia del público las satisfactorias noticias oficiales que se han recibido en este Gobierno político.

La faccion que capitaneada por el infame Montejo habia osado invadir la Provincia de Salamanca, ha sido completamente batida por el bizarro primer Comandante

te de Cuerpos Francos de las Merindades de Castilla D. Serafin Rincon, auxiliado de algunas fuerzas que se le agregaron de Ciudad Rodrigo y Estremadura, dejando los rebeldes mas de 100 muertos en el campo y cinco prisioneros, huyendo los restantes en completa dispersion perseguidos muy de cerca por este decidido patriota.

El valiente Comandante de armas de Peñafiel Don Genaro Garcia del Busto, con noticia que tuvo de que una faccion compuesta de 100 infantes y 80 caballos se hallaba en el pueblo de Cabanillas de Esgueva, no dudó atacarla con sola la fuerza que tenia disponible y constaba de 62 hombres del 2.º batallon Franco del distrito, tres Nacionales de caballería y uno de infantería. A las 7 de la mañana de 29 de Octubre último dió sobre los enemigos, los atacó con el mayor denuedo y bizarría, y despues de haber rechazado tres cargas de caballería y dos horas de vivísimo fuego, se arroja sobre los foragidos, los bate y destruye á pesar de tener estos triplicadas fuerzas, siendo su resultado matarles 10 hombres, herirles bastantes entre ellos al cabecilla Joaquin Arranz y su hijo, 22 prisioneros, cogiéndoles 10 caballos con sus monturas, dos cargas de fusiles, una de sables y otros efectos, sin mas pérdida por nuestra parte que la de dos soldados.

En la Provincia de Orense ha sido batida y deshecha la faccion del cabecilla Guillardé por los Nacionales y paisanos, que deseosos de acabar con tan vil canalla, enemiga de su reposo y bienestar se armaron simultáneamente hasta con hoces y palos, cogiéndoles tres prisioneros, y presentándoseles muchos al indulto, quedando reducidas á 38 hombres las fuerzas rebeldes de todas aquellas gavillas. Diferentes columnas de nuestras tropas los persiguen con teson y es de creer que á estas horas hayan concluido con los malvados.

El Señor Gefe político de Valladolid en oficio de 5 del actual me dice que en la tarde anterior entraron en aquella ciudad 212 prisioneros factiosos que han sido capturados por el Comandante de armas de Aranda de Duero en Santo Domingo de Silos, y que entre ellos se cuentan 26 oficiales y 7 cadetes.

En esta Provincia, modelo de loaltad, se lion presentado tres miserables vagando por varios pueblos de la montaña; pero por la oportunidad con que nuestro digno Comandante General á la primera invitacion de este Gobierno político, destacó partidas de tropas á los puntos que se creyeron mas convenientes, y por la premura con que las Autoridades locales pusieron en ejecucion las instrucciones que se les dieron, se logró su captura, cooperando muy eficazmente á ello los Comandantes de los referidos destacamentos, particularmente D. N. Villaverde.

Leoneses: por estos y otros recientes hechos que no se os ocultan, conoceréis que la causa de la libertad y del Trono constitucional no puede ser dudosa, y que si secundais los esfuerzos de los valientes con vuestros pronto y oportunos avisos, continuaréis disfrutando de la paz y reposo que en la actualidad gozáis. Confiad en el celo y vigilancia de vuestra autoridades que se desvelan por la felicidad del país, y que no perdonarán medio ni sacrificio alguno para conseguir que la tranquilidad pública de esta Real Provincia no sea alterada.

Leon 8 de Noviembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho. — Gregorio Lluellas Alcu, Secretario.

Diputacion provincial de Leon.

El Brigadier 2.º Cabo de Castilla la Vieja con fecha

30 de Octubre último dice lo que sigue:

«El Subsecretario de Guerra con fecha 16 del mes anterior me dice lo que copio. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido á instancia de D. Manuel Urbina David, vecino de esta Corte, en solicitud de que se le expida por la Diputacion provincial de esta Provincia, la correspondiente licencia absoluta mediante á haber satisfecho antes del dia 1.º de Octubre del año próximo pasado la cuota de dos mil doscientos reales señalada en el art. 5.º del Real decreto de 26 de Agosto del mismo año para redimir la suerte de soldado que le ha correspondido en el último alistamiento de cincuenta mil hombres, y conformándose S. M. con el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina se ha servido resolver: que hallándose suficientemente garantidos para gozar el beneficio que el mencionado decreto dispensa á los individuos que como el interesado hayan obtenido la carta de pago de la Tesorería ó Depositaria en que hubieren hecho las entregas en el señaladas, y siendo este un documento legal que acredita el derecho que le asiste no corresponde dárles ademas la licencia absoluta. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes y para su publicidad lo hará insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Leon 8 de Noviembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho, Presidente. — Por acuerdo de la Diputacion: Patricio de Azcarate, Secretario.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Brigadier 2.º Cabo interino de Castilla la Vieja con fecha 27 de Octubre último me dice lo que copio:

«El Subsecretario de Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. — El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en 7 del corriente dice al de la Guerra lo siguiente. — La augusta Reina Gobernadora ha llegado á entender la impunidad en que quedan muchos de los factiosos aprehendidos, que hallándose procesados, han sido condenados ó estan para ser por los Tribunales á las penas señaladas en las leyes por sus delitos. Y como esta impunidad nace de ignorar los Juerges respectivos su aprehension, y no poderlos por consecuencia reclamar, para evitar, se ha servido S. M. mandar que se inserten los nombres de los rebeldes que se aprehendieren en los Boletines oficiales de la Provincia en que se verifique su captura, y que ademas se dé conocimiento por los Gefes políticos al Tribunal á que pertenezca el pueblo de su último domicilio. Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos oportunos en el Ministerio de su cargo. — Y de la misma Real orden comunicada por el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes, haciéndolo publicar y comunicar á todas las Autoridades militares que dependan de su Autoridad. — Lo que traslado á V. S. con el fin indicado.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 2 de Noviembre de 1837. — *Alonso Luis de Sierra.*

Concluye la lista nominal de electores del Colegio de Leon que se han interesado en la segunda eleccion para Senadores y Diputados.

Ayuntamiento de Vellilla de la Reina.

D. Froilan Fernandez. don Benito Gonzalez. don Blas Frutos. don Gregorio Rodriguez. don José Rodriguez. don José García Rodriguez. don Cipriano Fernandez. don José Fernandez. don Gabriel Fernandez.

Lista nominal de electores del Colegio de Villafranca que se han interesado en la segunda eleccion para Senadores y Diputados.

Don Joaquin Saavedra.
don José de Soto.
don Tomás Fernandez Garrido.
don José María Mescas.
don Ignacio Herrero.
don Manuel Otarte.
don Dionisio Gayo.
don Manuel Gonzalez.
don Julian Vallinas.
don Andres Pardo Patiño.
don José Alvarez de Lamas.
don Benito Ceta.
don Manuel Perez Maraber.
don Juan de Mata Alvarado.
don Jacinto Meneses.
don Gabriel Perez Vidal.
don José Amigo.
don Antonio Rodriguez.
don Manuel Martinez Caballero.
don Jo é Fernandez Losada.
don Vicente Coto.
don Miguel Anton Lopez.
don Matias Alcántara.
don Ramon de Alva.
don Santiago Capdevila.
don José Fernandez Mota.
don Pedro Losada.
don Manuel Bálgora.
don Alejo Garcia.
don Diego Coto.
don José Gonzalez Puga.
don José Corrales.
don José Iglesias.
don Juan Perez Gonzalez.
don Juan Ferreiro.
don Manuel Fernandez Balboa.
don José Nuñez.
don José Perez.
don Joaquin Chicarro.
don José Rodriguez Parga.

don Ramon Abaunza.
don Manuel Parga.
don Antonio Montuno.
don Angel Gerboles.
don Francisco del Valle.
don José María Lago.
don Juan Perez Uria.
don Pedro Gallardo.
don Lorenzo Penonco.
don Andrés Quiroga.
don Lorenzo Buelta.
don Calisto Panadero.
don Francisco de Vega.
don Antonio María Alvarez de Toledo.
don Apolinar Suarez de Deza.
don Antonio Valcarce.
don Manuel Casal.
don José Fernandez.
don José Diaz.
don Victoriano Enriquez.
don Ramon Valcarce y Nuñez.
don Francisco Dieguez.
don Gregorio Mancho.
don Francisco Fernandez Losada.
don Juan Bazquez.
don Juan Fouce.
don Manuel Antonio Gonzalez.
don Diego Ramos.
don Lorenzo Montuno.
don Francisco Lopez.
don Felipe Montuno.
don Aniceto Landajueta.
don Antonio Rodriguez Alvarez.
don Blas Balboa.
don José del Rio.
don Francisco Sela.
don Mauro Nobo.
don Juan Manuel Pombo.
don Gaspar Sanchez.

don Manuel Perez.
don Manuel Maroto.
don Benito Rivas.
don Isidoro Armesto.
don Antonio Sanchez.
don Manuel Alvarez.
don Bernardo Mallo.
don José Vazquez.
don Esteban Cuadrado.
don Pedro Perez.
don Nicolás de la Fuente.
don Luis Gonzalez.
don Roque de la Faba.
don Santiago Garcia.
don Francisco de Armesto.
don José Fernandez mayor.
don José Fernandez menor.
don Manuel Teigelo.
don José Sanchez.
don Ponifacio Arias.
don Manuel Franco.
don Juan Esteban Gonzalez.
don Manuel Rodriguez.
don Tomás Ochoa.
don Juan Lago.
don Toribio de la Faba.
don Valentin de Alva.
don Juan de Alva.
don Manuel de la Granja.
don Francisco de la Granja.
don Gregorio de la Granja.
don Gabriel Quindos.
don Sebastian Garcia.
don Pedro Garcia.
don José Martinez.
don Jacobo Rodriguez.
don Nicolás Perejon.
don Ramon Ovalle.
don Santiago Aguado.
(Se continuará.)

Ayuntamiento de Valdesogo de Abajo.

D. Felipe Tomé. don Gabriel Alonso. don Esteban Puentes. don Tirso Martinez. don Juan Gonzalez. don Miguel Ibon. don José de Robles. don Marcelo Martinez. don José Miguel. don Felipe Andres. don Juan Francisco. don Gerónimo Francisco. don Benito Redondo. don Francisco Perez. don Pablo Cañas. don Juan Martinez. don Rafael Fernandez. don Francisco Rodriguez. don José Castro. don Marcos Aller. don Roman Alonso. don Isidro Barrios. don José Serrano. don Luis Rey.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 20 de Octubre de 1837. — Miguel Antonio Camacho.

ANUNCIOS.

Quien hubiese hallado una cartera de tablete verde con varios papeles interesantes que se estravió en esta ciudad el día cuatro de este mes en el sitio que ocupaba la feria, acuda á D. Vicente Nieto Picado, profesor de primera educacion Titular en la misma, quien dará su hallazgo.

— En la noche del 30 de Octubre último, desapareció del Prado de S. Marcos en esta ciudad una yegua de color castaño

oscuro, alzado de seis cuartas y media á siete, calzada de las patas, está marcada con una A en el cadrij derecho, tiene la cola bastante corta, y una oreja despondada, se ruega á las Justicias de los pueblos ó á la persona que la hubiese hallado ó supiere su paradero, se la devuelvan ó den aviso á su dueño José Alvarez de la Vega, vecino de Torre Barrio Concejo de Babia de abajo, quien abonará los gastos que se ocasionen